



ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2006-MTC/17

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y POR TELEVISIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL

FELIX PUCLLA LOZANO

Se formula la siguiente consulta:

1. Respecto al servicio de radiodifusión sonora en Onda Media en Lima-Huarochiri-Canta ¿La planta de transmisión y/o estudios pueden estar ubicados en cualquier distrito de las provincias mencionadas?

RESPUESTA: Sí, en cualquier área de las provincias mencionadas. No obstante, la planta transmisora no podrá ubicarse dentro del perímetro urbano (Ver Anexo 3 de las Bases). Igualmente no podrán ubicarse en zonas cercanas a aeropuertos, aeródromos, zonas arqueológicas y otras comprendidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

LUIS DELGADO VALDIVIA

Se formulan las siguientes consultas:

2. En las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, indican que el documento de Absolución de Consultas y Observaciones se pondrá a disposición de los adquirentes en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), entendiéndose que la presentación de Consultas y Observaciones es del 22 al 30 de enero de 2007, les pido por favor me indique donde puedo tener acceso a dicho documento toda vez que no logro ubicarlo en la página web del Ministerio

RESPUESTA: De acuerdo con el Cronograma del Concurso, el documento de Absolución de Consultas estará a disposición de los adquirentes de las Bases a partir del 05 de febrero de 2007, en la página web del MTC. El enlace directo es (<http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/concesion/radiodifusion/concurso>).

3. Me inscribí como INS.EDU.Ocup.PRIV.PAUL DIREAC con RUC 10295367437, contando con estado de contribuyente activo. Al ser único propietario de la Institución Educativa, mi documentación ante la SUNAT figura como persona natural, postulo a una frecuencia en FM en la modalidad educativa. ¿Al llenar el formulario de requisitos para persona natural debo consignar mis datos personales o de la institución educativa?

RESPUESTA: Habiéndose verificado que el número de RUC proporcionado corresponde a una persona natural, se considera que esta ha adquirido las Bases y por ende ella es la que debe llenar y presentar los formatos.

WERNER DIAZ

Se formulan las siguientes consultas:

4. En cuanto a los formatos utilizados para el expediente de este Concurso, estos los podemos adquirir en el MTC o solamente sacamos fotocopia de los que están en las Bases.

RESPUESTA: Sí, podrán sacar fotocopia o escanear los que están en las Bases.

Los formatos también podrán ser transcritos, en cuyo caso deberán cuidar que las transcripciones contengan el íntegro de la información contenida en los mismos.

5. Entre los requisitos para el sobre N° 2, según página 8-50 letra g, se solicita plano de 1/10,000 ó de 1/5,000 los cuales son imposibles de conseguir, agradeceremos nos informen el lugar en el que se puede adquirir o de lo contrario darnos otra alternativa al respecto.

RESPUESTA: Los planos en las escalas solicitadas puede adquirirse en:

- Las Municipalidades Distritales o Provinciales de la localidad a la cual se postula
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, sito en Av. General Garzón N° 647-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, teléfono: 433-4223 , página web: www.inei.gob.pe
- Proyecto Especial de Titulación de Tierras, sito Jr Cahuide 805, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, teléfono: 256-2215, página web: www.pett.gob.pe
- Instituto Geográfico Nacional del Perú, sito en Av. Aramburu 1190-1198, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, telefono: 475-3030, página web: www.ignperu.gob.pe.

En caso que las entidades antes indicadas **no cuenten con los planos solicitados, el postor podrá presentar una Constancia expedida por la Municipalidad Distrital o Provincial de la localidad a la cual se concursa, donde se indique la ubicación de la planta transmisora.**

Asimismo, ver respuesta a Consulta N° 1.

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Se formulan las siguientes consultas (se omite la transcripción de los antecedentes y se resumen las consultas por ser extensos):

6. Para cumplir con el literal b del numeral 13.3.1.2, en el formato RPJ-2, ¿es necesario indicar a todos los miembros del consejo directivo?, (se omite la transcripción de las persona que integran el consejo)

RESPUESTA: No, únicamente se deberá indicar al Rector de la Universidad, en razón que las universidades nacionales no cuentan con directores conforme lo regula la Ley General de Sociedades o el Código Civil, a quienes si se refiere el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

7. En el caso de Universidad no se tiene ficha o partida registral, para cumplir con el requisito exigido en el literal d del numeral 13.3.1.2, ¿se puede presentar una copia sin legalizar de la Ley de Creación de la Universidad emitida en el año 1964?, no se tiene copia legalizada de la original, por tratarse de un documento antiguo. Además, puede presentarse el documento donde consta que el consejo universitario acordó aprobar la prestación de servicio de radiodifusión con fines educativos, designando al Rector como representante legal para realizar los trámites respectivos ante el MTC?

RESPUESTA: En el caso de las universidades nacionales estas deben presentar la norma de creación correspondiente, en copia simple, y el Acta del Consejo Universitario donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión.

En cuanto al representante legal, se considera que este cargo recae en el Rector de la Universidad, independientemente que el Consejo Directivo designe a otra persona como representante.

8. Para cumplir con el literal "f" del numeral 13.3.1.2, formato RPJ-4 ¿la hoja de datos personales deben ser presentados por todos los miembros del consejo universitario que son más de 40 personas?

RESPUESTA: No, bastará que el Rector de la universidad presente dicho documento.

Ver respuesta a Consultas N°s. 6 y 7



9. ¿Hay alguna diferencia de puntaje entre los postores a emisora cultural sin fines de lucro y con fines comerciales?

RESPUESTA: Sí.

Ver numeral 16.1.2.(a) "Por modalidad del servicio" de las Bases.

10. ¿La carta fianza deberá ser el 10% de la propuesta económica o de la propuesta económica en caso de empate?

RESPUESTA: El 10% debe calcularse únicamente en función de la propuesta económica, acorde con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 14 de las Bases.

11. Los documentos adjuntos cumplen los requisitos exigidos en las bases del concurso para el sobre N° 1, adjunto a la presente copias de la Resolución 1562-2003 UNHEVAL de nombramiento del Rector de la Universidad y además la Resolución N° 0592-2005-UNHEVAL donde el Consejo Universitario acuerda la prestación del servicio de radiodifusión y nombramiento del representante, de esta manera completar mis consultas anteriores.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 6.

ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.

Se formulan las siguientes consultas (se resumen por ser extensas):

12. Punto 13.1 "Forma de Presentación de las Propuestas" – Llenado de formatos.

- a) Precisar si, para el cumplimiento de dicha obligación, será necesario que los formatos indicados en las Bases sean impresos o simplemente fotocopiados y luego debidamente llenados. Asimismo, indicar si dichos formatos deberán ser tipeados o bastará que sean llenados a mano.

RESPUESTA: Para la presentación, los postores podrán fotocopiar, escanear o transcribir los formatos contenidos en las Bases, en este último caso deberán cuidar de transcribir el íntegro de la información contenida en los acotados formatos. Los formatos pueden llenarse a mano (con letras legibles) o mecanografiados.

- b) Eliminar la exigencia de colocar una raya cuando no corresponda llenar determinada información, pues no resultaría lógico que el postor subsane su documentación o sea descalificado, según sea el caso, por el simple hecho de omitir un aspecto formal, ello en aplicación de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444.

RESPUESTA: La colocación de una raya en los casos en los que no corresponda llenar la información contenida en los formatos, tiene como objetivo hacer notar al Comité que no corresponde exigir la consignación de tal información, por tanto resulta necesaria que dicha raya conste en los documentos antes mencionados.

13. Punto 13.1 "Forma de Presentación de las Propuestas"

- a) La enumeración correlativa de documentos deberá realizarse por cada sobre, o si ésta involucra a los cuatro sobres a presentarse, esto es, si la enumeración se inicia en el Sobre N° 1 y, correlativamente, continuar con los documentos contenidos en los demás sobres.

RESPUESTA: La numeración se efectúa por cada Sobre.

- b) La firma en los documentos que se adjunten deberá ser legalizada notarialmente o si, en aplicación de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444 no se requerirá dicha legalización.

RESPUESTA: No, las firmas que consten en los documentos que se adjunten no requieren estar legalizadas por Notario.

[Handwritten signatures and initials]

14. Punto 13.2 "Rotulación de los Sobres".

Precisar si a efectos de cumplir con la indicación de la modalidad del servicio, será suficiente con la simple indicación de que ésta sea educativa o comercial, según sea el caso.

RESPUESTA: Sí, cuando en los rótulos se hace referencia a "modalidad" se esta aludiendo a la "finalidad del servicio", por ende bastará la indicación de "educativa" o "comercial"

15. Punto 13.3.1.2.b "Persona Jurídica – Sobre N° 1".

a) Siendo que la Entidad cuenta con la información que se indica en el numeral en mención, en virtud de la tramitación anterior de expedientes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión para diversas localidades, las Bases deberían precisar que en aquellos casos en los que el MTC, cuente en sus archivos con documentación de los postores, requerida en el presente Concurso Público, éstos deberán ser exonerados de presentarla nuevamente, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27444.

RESPUESTA: No, los postores deberán adjuntar el íntegro de la documentación solicitada en las Bases, aún cuando ésta haya sido remitida al Ministerio.

b) Los alcances del Formato RPJ-2, Declaración Jurada de Conformación de la persona jurídica, no resultan claros. En dicho documento se establece la obligación de consignar la identificación de las personas naturales que ocupan diversos cargos de la persona jurídica postora, sin delimitar hasta qué niveles gerenciales de la organización empresarial deberá llegarse, solicita se aclare y se confirme que la referida alusión se vincula únicamente al Gerente General de la persona jurídica.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, las personas que deberán consignarse en el Formato RPJ-2 será el gerente general y aquellos que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora en general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) En el Formato RPJ-2, se hace referencia a los apoderados de los postores. Considerando la complejidad del régimen de poderes de una persona jurídica, se solicita la eliminación de dicho extremo de las Bases, ello de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, o extender dicha obligación, únicamente a los apoderados que cuenten con facultades de representación para asuntos que se tramiten ante el MTC.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, los apoderados que deberán consignarse en el Formato RPJ-2 serán aquellos que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora en general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) Las Bases indican que las personas consignadas en el Formato RPJ – 2 estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales f), g) e i) del numeral 13.1.1.2. No obstante, no queda claro a qué se han referido las Bases al mencionar el literal i), considerando que la relación de literales descritos en relación con el Sobre N° 1 concluye con el literal h), razón por la cual se solicita la aclaración correspondiente.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada se modifica el numeral 13.3.1.1, literal b, los siguientes términos:

"13.3.1.1 **PERSONA JURÍDICA**

(...)

| N° | Documento | Formato |
|---|--|---------|
| SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES | | |
| b. | <p><i>Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Público N° 1.</i></p> <p><i>En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, estas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada.</i></p> <p><i>Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar</i></p> | RPJ-2 |

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 cep
 [Signature]
 [Signature]

| |
|---|
| la documentación prevista en los literales f) y g) del presente numeral". |
|---|

(...)"

16. Punto 13.3.1.2.c "Persona Jurídica – Sobre N° 1".

De conformidad con disposiciones contenidas en la Ley N° 28859, fueron suprimidas las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales a aquellos ciudadanos que estuvieran omisos al sufragio, razón por la cual solicitamos a vuestro Comité la eliminación del citado requisito.

RESPUESTA: En atención a la consulta se modifica el numeral 13.3.1.1, literal b y numeral 13.3.1.2, literal c, como se indica a continuación:

"13.3.1.1 PERSONA NATURAL

(...)

| N° | Documento | Formato |
|---|---|---------|
| SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES | | |
| b. | Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio)". | |

(...)

"13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

(...)

| N° | Documento | Formato |
|---|---|---------|
| SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES | | |
| c. | Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio)". | |

(...)

17. Punto 13.3.1.2.d "Persona Jurídica - Sobre N° 1".

Se solicita confirmar si, para cumplir con este requisito, bastará que el postor adjunte el Formato RPJ – 3 debidamente llenado, si fuera el caso, es decir, que, en dicho supuesto, no será necesario incluir en el Sobre N° 1 la Ficha o Partida Registral en la que conste el objeto social.

RESPUESTA: Sí, en caso que la persona jurídica postora sea titular de autorización, deberá presentar únicamente el formato RPJ-3 debidamente llenado y suscrito por el representante legal.

Esto también aplica para las personas jurídicas que hayan sido adjudicatarias de la Buena Pro en Concurso Públicos anteriores, siempre que el procedimiento de otorgamiento de autorización se encuentre en trámite a la fecha del Acto Público N° 1 y no se les haya denegado la respectiva autorización.

18. Punto 13.3.1.2.f "Persona Jurídica – Sobre N° 1".

a) Siendo que la Entidad cuenta con dicha información, considerando la tramitación anterior de solicitudes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión para diversas localidades, las Bases deberían precisar que en aquellos casos en los que el MTC, cuente en sus archivos con documentación sobre los postores, requerida para su participación en el presente Concurso Público, éstos deberán ser exonerados de presentarla nuevamente, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27444

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.a.

b) Precisar hasta qué niveles gerenciales de la organización empresarial deberá llegarse al adjuntar los documentos requeridos.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.b.

c) Al amparo de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, se solicita la eliminación de cualquier utilización

Handwritten notes and signatures:
 [Handwritten marks and signatures]

del término "apoderados" en las Bases, considerando la complejidad del régimen de poderes con el que cuenta una persona jurídica.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.c.

19. Punto 13.3.1.2. (i) "Persona Jurídica – Sobre N° 1".

- a) Siendo que la Entidad cuenta con dicha información, considerando la tramitación anterior de solicitudes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión para diversas localidades, las Bases deberían precisar que en aquellos casos en los que el MTC, cuente en sus archivos con documentación sobre los postores requerida para su participación en el presente Concurso Público, éstos deberán ser exonerados de presentarla nuevamente, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27444

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.a.

- b) Precisar hasta qué niveles gerenciales de la organización empresarial deberá llegarse al adjuntar los documentos en los que consten las respectivas designaciones.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.b.

- c) Al amparo de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, se solicita la eliminación de cualquier referencia en las Bases respecto de los apoderados que tuvieran los postores, considerando la complejidad del régimen de poderes con el que cuenta una persona jurídica.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.c.

- d) No queda claro a qué se han referido las Bases al mencionar el citado literal i), tomando en consideración que la relación de literales descritos en relación con el Sobre N° 1 concluye con el literal h), razón por la cual se solicita efectuar la aclaración correspondiente.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada se modifica el numeral 13.3.4.2.(i) de las Bases, con el siguiente texto:

"13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

| N° | Documento | Formato |
|--|---|---------|
| <i>En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</i> | | |
| (i) | <i>En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales c) y d) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales f) y g) (formatos RPJ-4 y RPJ-5), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.</i> | |

(...)"

20. Punto 13.3.1.2. "Persona Jurídica - Sobre N° 2".

- a) Siendo que la Entidad cuenta con dicha información, considerando la tramitación expedientes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión para diversas localidades, las Bases deberían precisar que en aquellos casos en los que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuente con documentación sobre los postores, requerida para su participación en el presente Concurso Público, éstos deberán ser exonerados de presentarla nuevamente, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27444.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.a.

- b) Precisar hasta qué niveles gerenciales de la organización empresarial deberá llegarse al adjuntar los documentos requeridos.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.b.

- c) Al amparo de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, se solicita la eliminación de cualquier referencia

bx
cy
jul
7
@



en las Bases a los apoderados que tuvieran los postores, tomando en consideración la complejidad del régimen de poderes con el que cuenta una persona jurídica.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 15.c.

21. Punto 14 "De la Carta Fianza".

Sin perjuicio se considere innecesaria la solicitud de una carta fianza que garantice la Propuesta Económica –toda vez que resultaría suficiente la suscripción de un Cheque de Gerencia por dicho monto-, se solicita la modificación dicho numeral toda vez que: (i) si con la redacción de dicho punto en las Bases Administrativas del Concurso Público N° 01-2006-MTC/17, se originaron diversas dificultades para la emisión de dichas garantías, en esta oportunidad, tales dificultades podrían ser aún mayores, pues las entidades del sistema financiero las encuentran particularmente atípicas, por la extensión del texto que deben incluir y por las peculiares obligaciones que éstas deben garantizar; y, (ii) la posibilidad que se pueda solicitar la renovación de las correspondientes cartas fianzas podría eventualmente convalidar demoras excesivas en cuanto a la formalización del otorgamiento de la Buena Pro, como consecuencia de la dilación excesiva de los trámites respectivos para tales efectos.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se modifican los numerales 14, 22 y 24 de las Bases con el siguiente texto:

"14. DE LA CARTA FIANZA

Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a fin de garantizar:

- La oferta económica
- El cumplimiento del íntegro de las obligaciones contenidas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases.

(...)

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades y frecuencias o canales para las cuales concurse.

(...)"

(...)

"22. DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA Y PENALIDAD EN CASO DE DENEGARSE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN

22.1 *En el caso que el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones previstas en los numerales 21.1 y 21.2. de las Bases, automáticamente se procederá a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, en la banda de frecuencias y localidad adjudicada.*

22.2. *En caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los ítems 3 y 4 del numeral 23.5 de las Bases, se aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la oferta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada."*

(...)

"24. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

(...)

Para tal efecto, la Dirección General notificará al postor que hubiera obtenido el puntaje inmediatamente inferior en el cuadro de méritos final y que no haya sido adjudicatario de la Buena Pro, quien deberá cumplir con presentar Carta Fianza dentro de los treinta (30)

[Handwritten signatures and initials]

días hábiles de notificado, documento que estará acorde con lo señalado en el numeral 14 de las Bases. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases.

(...)"

LENIN DIAZ

Se formula la siguiente consulta:

22. Es grato comunicarle que entre los requisitos para el sobre N° 2 según página 8-50 letra g, se solicita plano de 1/10,000 ó 1/5,000 los cuales son imposible s de conseguir, agradeceremos nos informen el lugar en el que se puede adquirir o de lo contrario darnos otra alternativa al respecto.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 5

JOSÉ ANTONIO DENEGRÍ

Se formulan las siguientes consultas:

23. Habiéndome inscrito (para participar en el Concurso Público) con otro nombre, es factible cambiar el nombre de mi empresa y participar con otro nombre de empresa con su respectiva personería jurídica? O tal vez es factible participar como persona natural

RESPUESTA: El tercer párrafo del numeral 8 de las Bases contempla los siguientes supuestos:

- Una persona (natural o jurídica) aparece en la Lista de Adquirentes de las Bases pero la compra la efectuó para la persona natural postora.
- Una persona (natural o jurídica) que consta en la Lista de Adquirentes es el representante legal de la persona jurídica postora.
- Una persona (natural o jurídica) que consta en la Lista de Adquirentes compró las Bases para la persona jurídica postora.

En todos los supuestos antes mencionados, al momento de la presentación de los Sobres, deberá acreditarse, mediante carta simple, que la compra se efectuó por mandato del postor.

Ver tercer párrafo del numeral 8 de las Bases.

24. Habiendo pagado los derechos de compra de las bases en el voucher figura el nombre y DNI de otra persona la cual trabaja en nuestra empresa pero no es la titular, sucedió así porque desconocíamos las bases. La pregunta es: altera en algo nuestra normal participación en el concurso o debemos acompañar algún documento de la persona que hizo el depósito y que pertenece a nuestra empresa.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 23.

SANDRO NAVARRO

Se formula la siguiente consulta (se omite la transcripción de los antecedentes por ser extensos):

25. ¿Tendrá validez para los efectos de esta calificación si un postor ha adquirido de un tercero, de acuerdo a ley, antes del presente proceso, todos los derechos derivados del procedimiento administrativo tramitado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones donde el antiguo titular solicitó la autorización para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la modalidad sonora o por televisión?

RESPUESTA: Sí, las personas que hayan "adquirido" los derechos expectaticios derivados de una solicitud de otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión en la banda de frecuencias y localidad para la cual postula, podrán

Handwritten signatures and initials:
LA
CP
Hed
S
R



obtener puntaje por antigüedad considerando la mencionada solicitud, siempre que la respectiva sucesión procesal haya sido presentada antes de la culminación del procedimiento de otorgamiento de autorización a solicitud de parte.

GRUPO AUDIOVISIÓN HUÁNUCO S.A.C.

Se formula la siguiente consulta (se omite la transcripción de los antecedentes y resume la consulta por ser extensos):

26. Desconociendo el cese de operaciones de Radio Huanuco en la frecuencia 94.7 MHz, a fin de proteger la buena fe, transparencia y equidad del proceso y evitar controversias judiciales y posibles daños a terceros (por la asignación de una frecuencia con interferencias); se pide aclarar las Bases, retirando la concesión de la frecuencia 94.5MHz. en la localidad de Huanuco.

RESPUESTA: El Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Huanuco, aprobada por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2004, en base al cual se otorgan las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad indicados, no incluye la frecuencia 94.7 MHz., la que tampoco se encuentra asignada a ninguna persona, natural o jurídica.

De otro lado, corresponderá al Ministerio de Transportes y Comunicaciones garantizar la no utilización de la frecuencia 94.7, así como la operación libre de interferencias de las frecuencias consideradas en los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, entre ellas la frecuencia 94.5 MHz.

JORGE GUILLERMO BACA-ALVAREZ MARROQUIN

Se formulan las siguientes consultas (se omite la transcripción de los antecedentes y resumen las consultas por ser extensos):

27. Teniendo en cuenta que una persona con más de un domicilio podría obtener puntaje por lugar de residencia independientemente que el domicilio consignado en su Certificado y/o Constancia domiciliaria no coincida necesariamente con el de Documento Nacional de Identidad, pues conforme a la normatividad vigente una misma persona puede tener varios domicilios.

RESPUESTA: Si bien el Código Civil reconoce que una persona pueda tener múltiples domicilios, el numeral 16.1.2.(a) – "Lugar de Residencia" de las Bases, ha establecido que el puntaje correspondiente es otorgado al postor que resida en la localidad para la cual postula; por ende, en el certificado y/o constancia domiciliaria deberá ser del lugar donde vive el postor, precisando que, en caso que una localidad abarque varias provincias, se otorgará puntaje al postor que viva (resida) en cualquiera de ellas.

28. Confirmar la posibilidad de presentar una Declaración Jurada del Postor en el sentido de radicar en un determinado domicilio, para efectos de obtener el respectivo puntaje por residencia, de acuerdo a lo establecido en LAS BASES.

RESPUESTA: Sí, de acuerdo con el numeral 13.3.1.1, literal i) de las Bases.
Ver respuesta a Consulta N° 27

CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.

Se formulan las siguientes consultas (se omite la transcripción de los antecedentes por ser extensos):

bx
cep)
fus
ab

29. ¿Es posible que un postor que de ninguna manera incurriría en el supuesto de acaparamiento establecido en el Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión, participe en EL CONCURSO solicitando más de una frecuencia en la misma banda y localidad?

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada y lo opinado por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, con Memorando N° 377-2007-MTC/17, se modifica el primer párrafo del numeral 13.4 de la Bases, con el siguiente texto:

"13. DE LAS PROPUESTAS

(...)

13.4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los postores podrán presentar más de una propuesta por localidad y banda de frecuencias, siempre y cuando no se vulnere lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.

(...)"

30. Puede una persona natural, que a su vez es accionista, asociado, director o gerente de una persona jurídica autorizada a la prestación del servicio de radiodifusión sonora en una localidad, participar como postor en el presente Concurso, para dicha localidad?

RESPUESTA: Sí.

31. En el caso que el postor contara con una autorización previa para brindar el servicio de radiodifusión en una determinada ubicación dentro del perímetro urbano, LAS BASES deberían prever la posibilidad que se instale la estación que podría adjudicársele, en la misma ubicación. En tal sentido, ya no sería necesario presentar la declaración jurada contenida en el RPJ-8, sino una declaración jurada por medio de la cual dicho postor se obliga a salir del perímetro urbano en un plazo de siete años.

RESPUESTA: Si bien la normativa vigente aplicable al servicio de radiodifusión no impide que los titulares del servicio compartan su infraestructura (estudios y planta transmisora), ello no debe vulnerar la prohibición contenida en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, referida a que las plantas transmisoras deben instalarse fuera del perímetro urbano.

El plazo otorgado por el Reglamento antes indicado, SOLAMENTE se aplica para los titulares de autorización que, a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, tenían sus plantas transmisoras dentro del perímetro urbano.

32. ¿Debe entenderse que la declaración adicional contenida en el formato RPJ-8, respecto a la necesidad que la planta transmisora se encuentre fuera del perímetro urbano, también forma parte del requerimiento contenido en el punto 13.3.1.2, literal (j) de LAS BASES, aunque en dicho punto no se haga mención del mismo?

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada se modifica el numeral 13.3.1.1, literal e y numeral 13.3.1.2, literal j de las Bases, los cuales tendrán el siguiente texto:

"13.3.1.1 PERSONA NATURAL

(...)

| N° | Documento | Formato |
|---|--|---------|
| SOBRE N° 2: REQUISITOS GENERALES | | |
| e. | <p><i>Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No esta incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión.</i> - <i>No esta incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.</i> - <i>La ubicación de la planta transmisora no esta dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento.</i> - <i>La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03</i> <p><i>En este documento, manifestará además que:</i></p> | RPN-4" |

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. | |
|--|--|

(...)

"13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

(...)

| N° | Documento | Formato |
|---|--|---------|
| SOBRE N° 2: REQUISITOS GENERALES | | |
| j. | <p>Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de la planta transmisora no esta dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula | RPJ-8 |

(...)

33. ¿A quienes debería considerarse representantes legales?. ¿Los gerentes y directores están incluidos dentro de esta categoría?. Asimismo, ¿A quienes deberían considerase Apoderados?
RESPUESTA: Ver respuestas a Consultas 15.b y 15.c

34. Considerando que puede haber más de un representante legal dentro de una persona jurídica, ¿Se debe entender que todos los representantes legales de la sociedad deben presentar y firmar los formatos RPJ-1, RPJ-2 y RPJ-3, RPJ-8, RPJ-10, PE y PEE, o sólo los que se encuentran acreditados ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones?
RESPUESTA: Ver respuestas a Consultas 15.b y 15.c

35. A efectos de la obtención del puntaje de antigüedad, ¿Se considerarán las constancias de antigüedad obtenidas por las empresas que hubiera sido absorbidas en un proceso de fusión, a favor de la empresa absorbente?
RESPUESTA: Sí, en caso de fusión las personas jurídicas absorbentes podrán obtener puntaje por antigüedad en función de solicitudes presentadas por las personas jurídicas absorbidas, siempre y cuando se acredite dicha fusión con el respectivo documento debidamente inscrito en los Registros Públicos

36. ¿A quienes debería considerarse representantes legales?. ¿Los gerentes y directores están incluidos dentro de esta categoría?. Asimismo, ¿A quienes deberían considerase Apoderados?
RESPUESTA: Ver respuestas a Consultas 15.b y 15.c

37. En caso que por causas no imputables a los postores sea imposible conseguir los planos requeridos por LAS BASES ¿Cuál será el criterio a seguir por el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas?
RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 5

38. ¿Las siguientes ubicaciones (i) Av. Miramar s/n antigua Carretera Panamericana Sur alt. Km. 21, Chorillos (ii) Av. Encantada Letra K. 17, antigua Carretera Panamericana Sur altura Km. 21,



Chorrillos y zonas aledañas a ambas ubicaciones se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

RESPUESTA: Sí, están comprendidas en las zonas de restricción del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Ver modificación al anexo 1 de las Bases, consignado en la parte final del presente documento

39. ¿La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, será aplicable de manera supletoria en lo que no hubiera sido regulado por las Bases, la Ley de Radio y Televisión o su Reglamento?

RESPUESTA: Sí, siempre que las disposiciones de la Ley N° 27444 no se contrapongan a las contenidas en las Bases del Concurso Público, la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

40. ¿La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento, serán aplicables a EL CONCURSO?

RESPUESTA: No.

41. En el caso de tener formatos que en principio no correspondería presentar en el sobre respectivo, deben igualmente adjuntarse los mismos con la indicación que no corresponde su llenado?

RESPUESTA: Sí.

Ver respuesta a Consulta N° 12.b

42. Teniendo en consideración que al escanear un documento se obtiene una fotocopia del mismo en versión electrónica. ¿Es posible escanear los formatos, completarlos mediante cuadros de texto e imprimirlos o necesariamente se deberán utilizar los Anexos contenidos en LAS BASES y completar sobre ellas?

RESPUESTA: Ver respuesta Consulta N° 4.

CIA. LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.

Se formulan las siguientes consultas (se omite la transcripción de los antecedentes por ser extensos):

43. Punto 4 "Del Cronograma del Concurso Público

Indicar los horarios en los que se llevará a cabo cada uno de los Actos Públicos y, en su defecto, confirmar si los horarios serán los mismos consignados en la Convocatoria del Concurso Público o si estos han sufrido alguna modificación

RESPUESTA: De acuerdo con el Aviso de Convocatoria del Concurso Público, publicado los días 29 y 30 de diciembre de 2006, los Actos Públicos se inician a las 9:30 a.m.

44. Punto 13.3.1.2.b "Persona Jurídica – Sobre N° 1"

a) Se solicita aclarar el contenido del formato RPJ-2 a fin de indicar las personas que deben ser consignadas en el mismo, pues las bases no son claras respecto de los alcances del requerimiento. Es importante conocer hasta que niveles gerenciales o de apoderados de la organización debe consignarse en dicho formato. Al hablar de accionistas se entiende que deben consignarse la totalidad de accionistas que conforman la persona jurídica y lo mismo en el caso de los directores.

RESPUESTA: Para el caso de los niveles gerenciales o de apoderados ver respuesta Consulta N° 15.b y 15.c.

En el caso de accionistas y directores el formato RPJ-2 deberá incluir a la totalidad de accionistas y directores vigentes.

b) Indicar a qué se refiere con "representante legal" y si basta con consignar a una sola persona que ostente la representación legal de la sociedad o a la totalidad de personas que

podieran ostentar algún tipo de representación?. Lo mismo en el caso de gerente y apoderados. En caso de existir diferencia entre representante legal y apoderado, se pide hacer una aclaración, pues se entiende que toda persona con poderes para ser representante legal, es a su vez un apoderado y, además, una misma persona podría ser gerente, representante legal y apoderado.

RESPUESTA: Ver respuesta Consulta N° 15.b y 15.c.

- c) Aclarar a que se refiere o como debe llenarse el recuadro de "Duración del Cargo" que aparece en la última columna del formato RPJ-2

RESPUESTA: En el recuadro en mención de indicarse el período de duración en el cargo (fecha de inicio y cese) de las personas indicadas en el mismo.

- d) Aclarar a que se refiere o como debe llenarse el recuadro de "Duración del Cargo" que aparece en la última columna del formato RPJ-2. En caso de los directores, sería preciso que se indique qué es lo que debe consignarse en el recuadro, si el tiempo que durará en cargo o la fecha de nombramiento y de cese del cargo. En el caso de gerentes si no se sabe la duración que tendrá el cargo, qué deberá indicarse.

RESPUESTA: En cuanto a los directores, ver respuesta Consulta N° 44.c.

En el caso que la designación del Gerente sea indefinido, ello será indicado así en el recuadro de "Duración del cargo"

45. Punto 13.3.1.2.d "Persona Jurídica – Sobre N° 1"

- a) Aclarar si se deberá presentar la Partida Registral completa o si basta presentar el asiento registral donde conste el objeto social de la empresa

RESPUESTA: Bastará presentar el asiento donde conste el objeto social de la empresa postora. Además, téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 13.3.1.2.d de las Bases.

- b) Aclarar si el último párrafo del numeral en mención se refiere a que una empresa que ya cuente con autorizaciones vigente en distintas localidades ya no debe presentar la partida sino únicamente la declaración jurada.

RESPUESTA: Sí.

46. Punto 13.3.1.2.f "Persona Jurídica – Sobre N° 1"

- a) Aclarar su este formato debe ser suscrito por todos los gerentes apoderados y representantes legales, puesto que no es claro.

RESPUESTA: El formato RPJ-4 señalado en el numeral 13.3.1.2.f (Hoja de Datos Personales) deberá presentarlo todas las personas que se indican en el formato RPJ-2

- b) Que sucedería en caso que una persona sea a su vez gerente y apoderado u ocupe dos cargos dentro de la persona jurídica. Deberá presentar una declaración jurada por cada cargo que ocupe o bastará con la presentación de una sola declaración jurada?

RESPUESTA: No, los formatos son suscritos por cada persona, independientemente de la condición o condiciones en virtud de la cual forme parte de la persona jurídica postora, por ende, de tener dos condiciones (accionista y gerente o gerente y director) bastará la presentación de un solo documento.

Ver Numeral 13.3.1.2(i) de las Bases

47. Punto 13.3.1.2.h "Persona Jurídica – Sobre N° 1"

- a) No se ha especificado que la persona jurídica que no cuente con participación jurídica extranjera también deberá presentar el formato RPJ-6; sin embargo en éste si se precisar que debe ser llenado incluso por las personas jurídica que no cuenten con participación extranjera

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se indica que el formato RPJ-6 deberá ser presentada por todas las personas jurídicas postoras, tengan o no participación extranjera.

IX
CP
Aut
25

48. Punto 13.3.1.2.i "Persona Jurídica – Sobre N° 1"
- a) Al indicar representante legal, apoderado y gerente, basta con que uno de ellos presente el formulario?..
RESPUESTA: Ver respuesta Consulta N° 46.b.
49. Punto 15 "De los Actos Públicos"
- a) En cuanto al numeral 15.1.1 de las Bases, indicar que sucedería si por alguna razón el Presidente del Comité verifica que el sobre no esta correctamente rotulado, este defecto de forma también podrá ser subsanado?
RESPUESTA: De verificarse una mala rotulación de los Sobres, esto podrá ser subsanado en el mismo Acto Público.
- b) En cuanto al numeral 15.1.2 de las Bases, aclarar si la subsanación implica únicamente omisiones o errores en el llenado o la omisión de algún dato relevante
RESPUESTA: De acuerdo con el numeral en mención, las omisiones, materia de subsanación, pueden ser de cualquier tipo.

ANGEL HUGO FLORES VISA, representante legal de REYNA ISABEL QUISPE CARITA

Se formulan las siguientes consultas:

50. No se establece en las bases la hora en que serán los actos públicos
RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 43
51. Qué pasa con el monto de la Carta Fianza (10% de la oferta económica) ¿me será devuelto en caso de ser descalificada mi representada?
RESPUESTA: Sí.
52. Puedo firmar los documentos en nombre de la Sra. Reyna Quispe, soy su representante y cuento con Carta Poder (que adjunto a este documento)
RESPUESTA: No, en caso de persona natural, los documentos deberán necesariamente ser suscritos por la persona postora.
53. Quisiera que me den más detalles acerca del canon anual a que hace mención en las bases.
RESPUESTA: El canon anual se paga de acuerdo con lo señalado en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
54. Sobre el domicilio el postor, será el de origen de la frecuencia (Juliaca) o mi dirección (Lima), en calidad de mi representante legal
RESPUESTA: El domicilio a ser considerado es el de la persona postora no el de su representante.

CORPORACIÓN PLUS & PLUS S.A.C.

Se formulan las siguientes consultas:

55. ¿Cuáles serán las probables ubicaciones de las plantas transmisoras, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, para la banda de Onda Media de la localidad de Lima-Huarochiri-Canta?
RESPUESTA: Las plantas trasmisoras para la banda de Onda Media pueden ubicarse en cualquiera de las área de la provincia de Lima, Huarochirí y Canta, las que deben

Handwritten signatures and initials:
VX
Cly
H
P

encontrarse fuera del perímetro urbano y las zonas de restricción previstas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Tampoco podrán ubicarse en el cono norte de la ciudad de Lima.

Ver respuesta a Consulta N° 58

Finalmente, ver modificación al anexo 1 de las Bases, consignado en la parte final del presente documento

56. ¿Cuál será la potencia nominal máxima del transmisor?

RESPUESTA: La potencia nominal del transmisor podrá ser hasta 10 Kw. como máximo.

RAÚL LLANOS

Se formula la siguiente consulta:

57. Con respecto al numeral 13.3.1.2 de los acápites d), i) se encuentra contradicciones. Los postores que cuente con autorización vigente en cuyo caso se presentara una Declaración Jurada suscrita por el representante legal. Sin embargo en el acápite i) indica que presentaran la documentación indicada. De igual forma debía de ser en cuanto a hojas datos personales acápite f), Solamente presentar una hoja de declaración jurada, firmada por el representante legal.

RESPUESTA: Se entiende que la alusión al acápite i) del numeral 13.3.1.2 acápite i) esta referido al ítem (i) del mencionado numeral.

El numeral 13.1.1.2.d y el ítem (i) de dicho numeral no son contradictorios toda vez que, el último párrafo del mismo esta referido única y exclusivamente a la documentación prevista en el literal d) no así a la documentación indicada en los literales f) y g) a que alude el ítem (i)

TULA VERAMENDI

Se formulan las siguientes consultas:

58. Respecto al tratamiento de la carta fianza que el postor debe presentar, ¿por qué se debe mantener la carta fianza hasta que se otorgue la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión?. Sucede que por varias razones el otorgamiento de la Resolución de Autorización demora bastante y en ese plazo los acreedores de la buena pro deben estar renovando las cartas fianzas varias veces pues esta tienen un plazo. ¿Cabría la posibilidad de que se libere ésta una vez que el postor que ganó la buena pro presente los documentos que le pide el MTC?, es decir que al momento de cumplir con la entrega de documentación requerida la carta fianza quede liberada automáticamente.

RESPUESTA: Ver respuesta a Consulta N° 21.

59. El gerente general de una persona jurídica postora, ¿puede presentarse al concurso como persona natural?

RESPUESTA: No existe impedimento legal para que una persona natural miembro, bajo cualquier condición, de una persona jurídica se presente al concurso público.

No obstante, no se admitirá que una misma persona natural o jurídica, sea representante de dos o más personas jurídicas que postulen a una misma localidad y banda de frecuencias.

60. ¿Es necesario que las personas jurídicas tengan al día el nombramiento de su directorio? y de ser así, si ello está en trámite de inscripción en Registros Públicos, ¿es suficiente presentar copia de los libros de actas? Qué más se debe contemplar?

RESPUESTA: Sí, los representantes, gerentes, apoderados y directores deberán contar con una designación vigente a la fecha de realización del Acto Público N° 01.

En caso que la designación no se encuentre inscrita, se podrán presentar los documentos que acrediten al nuevo representante, apoderado, gerente o directorio, representantes legales o apoderados sin inscripción, adjuntándose copia legalizada del comprobante de ingreso a los Registros Públicos.

De ser el postor adjudicatario de la Buena Pro, deberá presentar el documento de designación debidamente inscrito, conjuntamente con la documentación y en el plazo establecido en el numeral 21.2 de las Bases.

ASIMISMO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11.1 DE LAS BASES, EL COMITÉ PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR LAS BASES SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- MODIFICACIÓN

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES DE LOS POSTORES

(...)

En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

15. DE LOS ACTOS PÚBLICOS

(...)

15.1.2 Apertura de Sobres N°s 1 y 2

(...)

- Subsanación de documentos:

(...)

El Comité pondrá en conocimiento del postor tal situación a efecto que proceda a su subsanación en el momento o en un plazo máximo de un (01) día hábil, a elección del postor. En este último caso, el postor será considerado como apto para todos los efectos a condición que proceda a la subsanación requerida en el plazo indicado.

(...)

16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y POSTORES

(...)

16.1.1 Evaluación de documentación y postores

(...)

*No será materia de evaluación la información que se consigne en los **Ítems V y VI** del formato del Proyecto de Comunicación (RPJ-5 y RPJ-9 respectivamente)*

16.1.2 Otorgamiento de Puntaje

(...)

- Lugar de residencia:

(...)

** En el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.*

(...)

19. DE LAS IMPUGNACIONES

(...)

19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro y presentado a través de la Subdirección de Control Documentario del MTC. La presentación del recurso fuera del plazo antes indicado no podrá ser subsanado.

19.3 El recurso será autorizado por letrado y consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones (...)

(...)

19.4 Del recurso se correrá traslado a los adjudicatarios de la Buena Pro en las localidades y bandas de frecuencias materia de impugnación, por el plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, a efectos que absuelvan el traslado, de considerarlo conveniente.

19.5 (...)

La Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo no mayor de seis (06) días remitirá el informe y proyecto de Resolución Viceministerial para su suscripción, de encontrarlo conforme. Este plazo forma parte del señalado en el párrafo precedente..

(...)

19.9 Dentro de los cinco (05) días siguientes de notificada la resolución (...)

(...)

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO

(...)

De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena pro serán publicados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el recurso o de la publicación del extracto de la referida resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.8 de las Bases, en caso que la notificación personal, por cualquier motivo, haya resultado infructuosa.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

(...)

21.1 (...)

- Directamente en la tesorería del MTC; recabando previamente el recibo en la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo, o el que haga sus veces. (...)

(...)

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOCALIDADES Y FRECUENCIAS / CANALES

A) BANDA FM

| Nº | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | FRECUENCIAS | TOTAL FRECUENCIAS | MONTO BASE (UIT) |
|-------|--------------|---|--------------|-------------------|------------------|
| (...) | | | | | |
| 5 | LIMA | CHILCA-SAN ANTONIO-SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA (*) | 88.5 90.9 | 2 | 10 |
| (...) | | | | | |

Nota:

(...)

[Handwritten signatures and initials]

(*) Para el presente Concurso, de acuerdo con los Informes N°s 005 y 208-2007-MTC/18.01, para la localidad de CHILCA-SAN ANTONIO-SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA, las plantas transmisoras no podrán instalarse en un radio menor a 5 Km., en el círculo que se forma tomando como centro a la estación del VOR ASIA del servicio de ayuda a la aeronavegación de CORPAC, cuyas coordenadas geográficas son: LS: 12° 45' 38" y LO: 76° 36' 23"

(...)

B) BANDA OM

| Nº | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | FRECUENCIAS | TOTAL FRECUENCIAS | MONTO BASE (UIT) |
|-------|--------------|--|-------------|-------------------|------------------|
| 1 | CAJAMARCA | CAJAMARCA-CELENDIN-CONTUMAZÁ-SAN PABLO | 590 | 10 | 6 |
| | | | 630 | | |
| | | | 710 | | |
| | | | 760 | | |
| | | | 800 | | |
| | | | 910 | | |
| | | | 930 | | |
| | | | 1030 | | |
| | | | 1230 | | |
| | | | 1540 | | |
| (...) | | | | | |
| 5 | LIMA | LIMA-HUAROCHIRI-CANTA | 1180 | 5 | 12 |
| | | | 1220 | | |
| | | | 1280 | | |
| | | | 1360 | | |
| | | | 1570 | | |
| (...) | | | | | |

Nota:

(*) De acuerdo con el Informe N° 006-2007-MTC/18.01, para la localidad de LIMA-HUAROCHIRI-CANTA, las plantas transmisoras no podrán instalarse en:

- El área de los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos, de acuerdo con el artículo 84°, numeral 5) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión..
- Un radio mayor a 2 Km., tomando como centro del círculo a la Fabrica de Mechas S.A. (FAMESA) ubicada en el distrito de Puente Piedra, cuyas coordenadas geográficas son: LS: 11° 53' 21.8" y LO: 77°046' 34"

(...)

- SUPRESIÓN:

* Numeral 19.8 de las Bases

Lima, 5 de febrero de 2007



 ING. GUILLERMO VILLANUEVA PIRTO
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
 RVM N° 498-2006-MTC/03


 V
 C
 E



**COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2006-MTC/17**

FE DE ERRATAS

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Fe de Erratas de la Absolución de Consultas y Observaciones del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, publicada en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el día 05 de febrero de 2007

Página 18:

En la Nota del literal B) del Anexo 1

DICE:

Nota:

- (*) De acuerdo con el Informe N° 006-2007-MTC/18.01, para la localidad de LIMA-HUAROCHIRI-CANTA, las plantas transmisoras no podrán instalarse en:
- El área de los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos, de acuerdo con el artículo 84°, numeral 5) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 - Un radio mayor a 2 Km., tomando como centro del círculo a la Fabrica de Mechas S.A. (FAMESA) ubicada en el distrito de Puente Piedra, cuyas coordenadas geográficas son: LS: 11° 53' 21.8" y LO: 77°046' 34"

DEBE DECIR:

Nota:

- (*) De acuerdo con el Informe N° 006-2007-MTC/18.01, para la localidad de LIMA-HUAROCHIRI-CANTA, las plantas transmisoras no podrán instalarse en:
- El área de los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos, de acuerdo con el artículo 84°, numeral 5) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 - Un radio **menor** a 2 Km., tomando como centro del círculo a la Fabrica de Mechas S.A. (FAMESA) ubicada en el distrito de Puente Piedra, cuyas coordenadas geográficas son: LS: 11° 53' 21.8" y LO: 77°046' 34"

Lima, 05 de febrero de 2007



ING. GUILLERMO VILLANUEVA PINTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
RVM N° 498-2006-MTC/03




